ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El Municipio de San Francisco - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La constitución política en su Artículo 209. Señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del estado, es

necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus Artículos: 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a tacos los habitantes del territorio nacional.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Es justamente que en ese cumplimiento de los fines del Estado y con el objeto de que se conozcan las obligaciones según el alcance o el propósito de las mismas en relación con la participación, se hace necesario realizar el presente estudio previo en el cual se ha realizado la siguiente agrupación de la participación ciudadana

- **Creación o fortalecimiento de espacios de participación.** El alcance de estas obligaciones se dirige a la creación o el fortalecimiento de espacios participativos para el cumplimiento de las obligaciones que tienen a cargo las autoridades.
- **Expedición de normas que fortalecen la participación o que son construidas de forma participativa.** Aquí encontrarás todas las obligaciones que en materia de desarrollos normativos se deben adelantar para fortalecer la participación o que deben ser construidas de manera participativa.
- **Participación para la formulación, implementación o desarrollo de un producto específico.** Se trata de espacios de participación que se deben adelantar para un fin específico (plan, programa, proyecto, etc.)
- **Obligación expresa de rendición de cuentas.** Sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1757 de 2015, que ordena la obligación que tienen todas las autoridades de rendir cuentas, aquí encontrará las normas que de manera expresa mencionan dicha obligatoriedad para las autoridades.
- **Producto, mecanismo, estrategia o acción para fortalecer o garantizar la participación.** Estas son acciones transversales que adelantarán las autoridades para fortalecer la participación.

La participación también se maneja activamente desde las juntas de acción comunal (JAC) las cuales son organizaciones de base social más importantes de Colombia para ejercer la participación ciudadana a nivel local. Funcionan como el primer puente de comunicación entre la comunidad y el Estado en barrios y vereda y cuya naturaleza: Son organizaciones cívicas, sociales, comunitarias, sin ánimo de lucro y con patrimonio propio; así mismo su objetivo principal: Promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, defender sus derechos y buscar soluciones a necesidades básicas como servicios públicos, vías y seguridad.

Durante muchos años, la interacción humana ha demostrado la importancia de organizarse y trabajar como grupo, no solo para resolver nuestras múltiples diferencias o inquietudes, sino para definirnos, afirmarnos y entendernos como seres sociales. Un buen ejemplo de organización y determinación frente a la necesidad de tomar el mundo en las manos y realizar acciones transformadoras para construir un mejor lugar para vivir, es

la organización comunal en Colombia. Desde hace 55 años, esta canaliza el trabajo conjunto de los voluntarios y emprendedores ciudadanos y ciudadanas que se organizan con el objetivo de contribuir de forma activa al desarrollo de sus territorios. En consecuencia cobran relevancia los mecanismos de participación que brinda el Estado social de derecho en Colombia, mediante los cuales la unión de las comunidades y su trabajo como gestores de la transformación de los espacios públicos se constituye en un ejemplo a seguir con sus familias, comunidad, barrio, incidiendo en cambios tan importantes que impactan al mundo entero. Con sus acciones han logrado, por medio de su articulación e integración con otros grupos sociales, detectar problemas en las comunidades. La organización comunal también debe ejercer un impacto real en la construcción de políticas públicas y proyectos que se orienten hacia la construcción de una sociedad equitativa. Desde el ejercicio activo de esta organización, los líderes comunales son protagonistas en la identificación de problemáticas del medioambiente, salud, educación, entre otros, de las comunidades y en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logran movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado. Por lo anterior, la unión de las diferentes singularidades construye pluralidad, que luego de manera directa o indirecta, incide en el entorno, ya que partir del instinto comunitario se abandonan prejuicios que tienen del estrato, discapacidad, preferencia sexual o las miles de formas de entender y vivir. En el contexto pluricultural colombiano, la acción comunal significa, más que el ejercicio de la participación, el camino para trasformar el pensamiento.

Los principales Objetivos de la acción comunal i. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, en la comunidad, con respeto y tolerancia. a. Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa. b. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia. c. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad. d. Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades. e. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario. f. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo. g. Crear y desarrollar

procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales. h. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional. j. Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo. k. Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados. l. Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y medioambientales consagrados en la Constitución y la ley. m. Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal. n. Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal. o. Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; p. Los demás que establezcan los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Por lo antes descrito se hace necesario de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, el cual coadyuve a la administración no solo para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sino también del cumplimiento con las juntas de acción comunal.

Línea Estratégica	Línea Estratégica 4: San Francisco con desarrollo institucional y gobernanza para la construcción de paz
Programa	4.2 Programa San Francisco con participación y desarrollo comunitario para la gobernanza
SUB-PROGRAMA	1000 Intersubsectorial Gobierno.
CPI:	4502001-Servicio de promoción a la participación ciudadana.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"

2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	21	01	93142101
(F)SERVICIOS	93	14	19	06	93141906

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2).** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. **3).** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).**4).**Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **5).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **6).** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar

a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. **7).** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8)** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **9).** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna)*. 10). Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **11**). Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.**12**). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 13). Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **14**). Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15). Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. 16). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17**). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. **18**). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

19). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **20**). Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. 21). Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 22). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). **23**). Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **24**). Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.**25**). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **26**). Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio. 27**). Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS

El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación: Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)**. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria del municipio de San Francisco. **2)**. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía del municipio de San Francisco. **3)**. Diseñar y promover las estrategias que garanticen una transmisión de la información suficiente para una efectiva participación ciudadana en el municipio de San Francisco. **4)**. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. **5)**. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género 6. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión

social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil del municipio de San Francisco. **7)**. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social para conseguir una sinergia entre los mismos que favorezcan al desarrollo del municipio. **8)**. Coordinar con Asocomunal el desarrollo de las actividades con acciones Comunales **9)**. Difundir a través de los medios radiales los procesos comunales para orientar a la comunidad los aspectos más relevantes de la participación ciudadana del municipio de San Francisco. **10)**. Promover reuniones periódicas con la comunidad de base en el barrio y veredas para orientar las actividades de identificación de sus necesidades, acercando más administración a la comunidad. **11)**. Asesorar, y favorecer la constitución de las nuevas juntas de acción comunal que en su territorialidad pertenecen a San Francisco, con propósitos de trabajar colectivamente en pro de del bienestar de los pobladores. **12)**. Dar continuidad a los convites comunitarios a través de la articulación de las **13)**. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. **14)**. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 15. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. **16)**. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria **17)**. Apoyar la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos. **18)**. Dar cabal cumplimiento a código de integridad. diversas juntas de acción comunal.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de San Francisco (Antioquia) se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
12. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
13. Liquidar el contrato.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Gobierno, servicios administrativos y educación, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente contrato se estima en la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.900.000** incluidos impuestos. La afectación a la disponibilidad presupuestal está descrita de la siguiente manera:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000000669	04/11/2026	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el	2.900.000	2.900.000

		GENERAL LIBRE INVERSION		Municipio de San Francisco		

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES** sin superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

En todo caso si el proveedor seleccionado llegare a entregar los productos antes del plazo del contrato y los mismos son verificados por el supervisor, se podrá dar por terminado antes del cumplimiento del mes previsto para el desarrollo del objeto contractual.

8. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

El suministro se entregará en **LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.**

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"*

Contratación directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*

A su vez el **Decreto 1082 de 2015** establece en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** lo siguiente:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación los estudios y documentos previos"

En consideración al objeto del contrato se trata de una **actividad de apoyo**, se celebrará un contrato de prestación de servicios de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por **inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082de 2015**

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: un solo pago el cual se realizará ejecutado el objeto contractual y se presente la certificado y recibido a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de actas parciales de suministro debidamente suscritas por el supervisor del contrato y recibido a entera satisfacción del Municipio, previa presentación y la radicación de la factura comercial y certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar.

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos señalados.

El pago previsto en la presente cláusula quedará condicionados, adicionalmente, a que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, en el caso de personas jurídicas, al pago de los aportes parafiscales a que haya lugar.

Cuando la factura no se encuentre debidamente elaborada o no se acompañe de la totalidad de los documentos exigidos para el pago, el término de los treinta (30) días comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista aporte la documentación completa y correcta.

Todos los impuestos, tasas, retenciones y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de ser exigida, serán de cargo exclusivo del contratista, razón por la cual los precios ofertados deberán contemplar la totalidad de dichos conceptos.

No obstante, lo anterior, la realización de los pagos quedará sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como a las disposiciones aplicables en materia presupuestal y financiera.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia y distribución así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

Variación del servicio solicitado

Modificación de características y especificaciones técnicas

A CARGO DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cualquier acto jurídico (administrativo) de carácter general, que provenga de una autoridad ajena a la entidad contratante, que altere la equivalencia del contrato.

Asignación: Municipio de San Francisco -Antioquia, restablecerá el equilibrio de la relación contractual en la misma medida en que se rompió, esto es, por el cien por ciento (100%) de la afectación

RIESGOS IMPREVISIBLES: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible la previsión, es decir, el acontecimiento de ocurrencia, tales como desastres naturales, es decir, la fuerza mayor y el caso fortuito y estarán a cargo de la entidad.

Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de éstos, entre otros.

Riesgos sociales o políticos: Son aquellos que se derivan de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos; entre éstos, encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

Riesgos regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes.

Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las

condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS	TIPIFICACIÒN	ESTIMACION			ASIGNACION	
		VALORACION CUALITATIVA		VALORACION CUNTITATIVA		
		PROBABILIDAD (Raro, Improbable, Posible, Probable y Casi Cierto)	IMPACTO (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico)		CONTRATISTA	MUNICIPIO
SOCIALES O POLITICOS	Paros	raro	insignificante	1 % del Valor del Contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	5 % del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	Extensión del plazo de Ejecución por circunstancias ajenas a las partes.	Posible	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Posible	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos	Posible	Catastrófico	80 % del valor del contrato	100%	

	financieros para lograr el objetivo del contrato					
DE LA NATURALEZA	Lluvias Virus	Casi cierto Probable	Moderado Mayor	10 % del Valor del Contrato	100% 100%	

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público, el incumplimiento total o parcial del contrato, los hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, entre otros.

12. EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS: El Decreto 1082 de 2015 señala No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso no se exigirá garantías

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por

terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

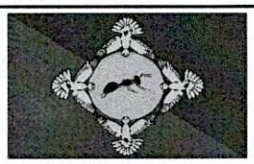
Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los 13 días del mes de noviembre del año 2026.

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Servicios administrativos y Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Original Firmado	13-11-2026
Revisó	Jorge Iván Mejía – Asesor jurídico	Original Firmado	13-11-2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000669

Fecha de Expedición: 04/11/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CCB24BBA03C1B997D2FFA81D9FBCB7BE

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**2.900.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	2.900.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2.900.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.900.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE4	San Francisco con Desarrollo Institucional y Gobernanza Para la Construcción de Paz	2.900.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana4502001 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos.	2.900.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	2.900.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450200100	Espacios de participación promovidos	2.900.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	2.900.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202400000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	2.900.000,00

Objeto de la disponibilidad

FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026

Valor en letras:

DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

Yoo N.A.E.

YOONALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 13 de noviembre de 2026

Doctor
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San
Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO.

Respetado señor alcalde:

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato interadministrativo cuyo objeto es; "FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"

El Supervisor delegado certifica, que con base y en consideración a la experiencia, en materia del asunto en referencia a WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual para la prestación de servicios requerida.

Cordialmente;

Yoo N.A.E.

YOONALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Servicios administrativos y educación

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 13 de noviembre de 2026

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al contrato de prestación de servicios.

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la secretaria de Gobierno, Educación y Procesos Administrativos; reposa copia de los estudios previos correspondiente a la Contratación para "FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"

Esto con el fin de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-176-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	12 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/L. ($2.900.000)
OBJETO	"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	N/A
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO
NIT/C.C	1.040.261.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000000669	04/11/2026	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	2.900.000	2.900.000

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el

Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.040.261.235, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA DE 2026".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	21	01	93142101
(F)SERVICIOS	93	14	19	06	93141906

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2).** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. **3).** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).**4).**Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca

en las mejores condiciones de calidad. **5).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **6).** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. **7).** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8)** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **9).** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna)*. 10). Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **11**). Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.**12**). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 13). Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **14**). Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15). Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las

autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. 16). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17**). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. **18**). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.* **19**). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **20**). Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. 21). Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 22). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). **23**). Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". **24**). Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.**25**). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **26**). Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio. 27**). Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno... **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación: Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)**. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación

ciudadana y comunitaria del municipio de San Francisco. **2)**. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía del municipio de San Francisco. **3)**. Diseñar y promover las estrategias que garanticen una transmisión de la información suficiente para una efectiva participación ciudadana en el municipio de San Francisco. **4)**. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. **5)**. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género 6. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil del municipio de San Francisco. **7)**. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social para conseguir una sinergia entre los mismos que favorezcan al desarrollo del municipio. **8)**. Coordinar con Asocomunal el desarrollo de las actividades con acciones Comunales **9)**. Difundir a través de los medios radiales los procesos comunales para orientar a la comunidad los aspectos más relevantes de la participación ciudadana del municipio de San Francisco. **10)**. Promover reuniones periódicas con la comunidad de base en el barrio y veredas para orientar las actividades de identificación de sus necesidades, acercando más administración a la comunidad. **11)**. Asesorar, y favorecer la constitución de las nuevas juntas de acción comunal que en su territorialidad pertenecen a San Francisco, con propósitos de trabajar colectivamente en pro de del bienestar de los pobladores. **12)**. Dar continuidad a los convites comunitarios a través de la articulación de las **13)**. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. **14)**. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 15. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. **16)**. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria **17)**. Apoyar la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos. **18)**. Dar cabal cumplimiento a código de

integridad. diversas juntas de acción comunal **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($2.900.000),** los cuales se cancelarán en un solo pago parcial o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000000669	04/11/2026	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación	2.900.000	2.900.000

		GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		ciudadana en el Municipio de San Francisco		

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula 98.659.064, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o

similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los (13) días del mes de noviembre de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO
Contratista

Elaboró y Revisó:	**Yoo Nalinsson Álvarez Escudero** **Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos**	Fecha:	13/11/2026
Aprobó:	**Jorge Ivan Mejia -Abogado**	Fecha:	13/11/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000748

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00669	04/11/2026

FECHA DE EXPEDICION : 13/11/2026

NIT o Cèdula:	1.040.261.235 DV 1
Beneficiario:	WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**2.900.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	2.900.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	2.900.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.900.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE4	San Francisco con Desarrollo Institucional y Gobernanza Para la Construcción de Paz	2.900.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4502001	Servicio de promocion a la participacion ciudadana4502001 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantia de los derechos humanos.	2.900.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	2.900.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	450200100	Espacios de participación promovidos	2.900.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	2.900.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202400000007326	Servicio de promoción de la garantía de derechos a la participación ciudadana en el Municipio de San Francisco	2.900.000,00

VALOR EN LETRAS:

9CD3FFD975A4143B790DCED76583ACF1

DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026.
CPS 176-2026

FIRMAS

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-176-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	12 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/L. ($2.900.000)
OBJETO	"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	N/A
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO
NIT/C.C	1.040.261.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado alcalde mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula **98.659.064**, quien se desempeña como Secretario de Gobierno, servicios administrativos y educación, en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° CPS-176 de 2026.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los trece días del mes de noviembre de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde
Municipio de San Francisco

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
C.C. N.º 98.659.064
Supervisor

Aprobó: Jorge Mejía
Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-176-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	12 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/L. ($2.900.000)
OBJETO	"FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y CONSOLIDAR LA GESTIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026"
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	N/A
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO
NIT/C.C	1.040.261.235
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** con cédula de ciudadanía **N. 98.659.064** en representación del Municipio de San Francisco y, **WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO** con cédula de ciudadanía **1.040.261.235** en representación del contratista, con el fin de iniciar las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.

2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026

Para constancia firman las personas que intervienen.

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Supervisor

WILDER ANTONIO VALENCIA SOTO
Contratista